

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se allega al despacho acción de tutela sin medida provisional. Sírvasse Proveer. 23 DE JULIO DE 2020.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00241-00
ACCIONANTE:	OFELIA MEDINA BELLO
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA
VINCULADAS:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SECCIONAL SANTANDER.

Ha venido al despacho acción de tutela en referencia en la cual se presenta acción de tutela por la señora **OFELIA MEDINA BELLO** en contra de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales, por lo que considerado que superar los requisitos mínimos que dispone el decreto 2591 de 1991 se procederá con la correspondiente admisión de esta acción de tutela.

Así mismo se procede a vincular a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SECCIONAL DE SANTANDER por considerar que los hechos presentados pueden ser de su competencia.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora **OFELIA MEDINA BELLO** en contra de la **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la entidad **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS SECCIONAL DE SANTANDER** por considerar que los hechos que ahora se presentan pueden ser de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR exclusivamente por CORREO ELECTRÓNICO de forma INMEDIATA al correo de notificaciones judiciales de la entidad accionada, así como a las vinculadas, Adviértasele que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUZGADO 18 MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 23 de julio de 2020 se notifica a las partes el día 24 de julio de 2020 por estado electrónico.


MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaría

RAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

847e6577b569e9ac54c5c90335dc775f35c0d5622fc6600b780e36d5a2bddb2c

Documento generado en 23/07/2020 10:44:28 a.m.